

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2747 *CORRECCION de errores del Real Decreto 3033/1976, de 3 de diciembre, sobre ascensos y provisión de puestos de trabajo en la Carrera Diplomática.*

Advertido error en el texto remitido para la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1977, páginas 1006 a 1009, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 15.—Donde dice: «... por los funcionarios que, en régimen de comisión de servicio proponga a la Junta de la Carrera Diplomática...», debe decir: «... por los funcionarios que, en régimen de comisión de servicio proponga la Junta de la Carrera Diplomática...».

2748 *ORDEN de 26 de enero de 1977 por la que se modifica y desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Ilustrísimos señores:

La disposición final 4.2 del Decreto 804/1976, de 2 de abril, autoriza al Ministerio de Asuntos Exteriores a introducir por Orden ministerial modificaciones en la estructura orgánica del Departamento a niveles de sección e inferiores. La disposición final 3 del Decreto 2936/1976, de 23 de diciembre, autoriza igualmente al Ministerio de Asuntos Exteriores a desarrollar lo dispuesto en el mismo. En base a estas disposiciones, este Ministerio considera oportuno introducir determinadas modificaciones orgánicas que faciliten un mejor y más eficaz funcionamiento de las unidades administrativas afectadas. Con objeto de no producir aumento de gasto público, el Ministerio de Asuntos Exteriores propondrá al Ministerio de Hacienda las transferencias y modificaciones presupuestarias que estime oportunas en base a las autorizaciones contenidas en la disposición final primera de los Decretos antes citados.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

Uno. El Gabinete del Ministro, cuyo Jefe tendrá categoría de Director general y estará asistido por un Director adjunto con categoría de Subdirector general. El Gabinete contará con un Subdirector encargado del Despacho con categoría de Jefe de Servicio. Estará integrado por las siguientes unidades:

1. Sección 1: Informes.
2. Sección 2: Coordinación y Asuntos Técnicos:
 - 2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
3. Sección 3: Secretaría Diplomática:
 - 3.1. Negociado Unico: Documentación.

Dos. Los Servicios de Protocolo, Cancillería y Ordenes, cuya jefatura corresponde al Primer Introdutor de Embajadores, que tendrá categoría de Director general. Estará asistido por dos Jefes adjuntos con categoría de Subdirector general, uno de los cuales estará adscrito a la Secretaría de Su Majestad. Contará con las siguientes unidades:

1. Dirección de Ceremonial con nivel orgánico de Servicio:
 - 1.1. Negociado 1: Ordenes y Condecoraciones.
 - 1.2. Negociado 2: Protocolo.
 - 1.3. Negociado 3: Plenipotencias y Credenciales.

2. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:

2.1. Negociado Unico: Archivo.

3. Sección Unica: Personal Diplomático y Consular extranjero:

- 3.1. Negociado 1: Cancillería.
- 3.2. Negociado 2: Franquicias.

Tres. El Gabinete Técnico de la Subsecretaría, cuyo Director tendrá categoría de Subdirector general y estará asistido por un Director adjunto con categoría de Jefe de Servicio. Estará integrado por las siguientes unidades:

1. Sección Unica: Despacho:
 - 1.1. Negociado Unico: Asuntos Generales.

Cuatro. La Inspección de Embajadas, Misiones y Consulados, que tendrá nivel orgánico de Subdirección General y cuyo titular estará asistido por dos Inspectores generales adjuntos con categoría de Jefes de Servicio. Contará con una Sección de Asuntos Generales y Recursos.

Cinco. La Dirección de Relaciones con la Santa Sede, con nivel orgánico de Servicio. Estará integrada por las siguientes unidades:

1. Negociado 1: Asuntos Concordatarios.
2. Negociado 2: Obra Pía.

Seis. La Asesoría Jurídica Internacional, cuyo Jefe tendrá categoría de Subdirector general y del que dependerá un Jefe adjunto con categoría de Jefe de Servicio. Estará integrada por cuatro Asesores jurídico-internacionales con categoría de Jefes de Sección.

Siete. Las Comisiones Interministeriales de Límites con Portugal, Francia, Ferrocarriles Transpirenaicos y Ríos Fronterizos, cuya presidencia corresponde al Subsecretario, quien podrá delegarla en funcionarios de la carrera diplomática con categoría de Embajador o Ministro plenipotenciario. Contará con una Secretaría Técnica con nivel orgánico de Sección.

Ocho. La Dirección General de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Europa Occidental:
 - 1.1. Dirección de Organizaciones Regionales de Europa Occidental, con nivel orgánico de Servicio:
 - 1.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
 - 1.2. Sección 1: Europa Meridional:
 - 1.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
 - 1.3. Sección 2: Europa Septentrional:
 - 1.3.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
2. Subdirección General de Europa Oriental:
 - 2.1. Dirección de Asuntos Políticos de Europa Oriental, con nivel orgánico de Servicio:
 - 2.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
 - 2.2. Sección Unica: Coordinación.

3. Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio:

3.1. Negociado Unico: Archivo.

4. Sección 1: Asuntos Atlánticos y de Seguridad Internacional.

5. Sección 2: Asuntos de Gibraltar.

6. Dependerá del Director general de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos, que la preside, la Comisión Interministerial Permanente de los Valles de Andorra. Su Secretaría queda adscrita a esta Dirección con nivel orgánico de Sección.

Nueve. La Dirección General de Política Exterior para América del Norte y Pacífico contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de América del Norte:

1.1. Dirección de Asuntos Políticos de América del Norte, con nivel orgánico de Servicio:

1.1.1. Sección Unica: Canadá.

2. Subdirección General de Filipinas y Asuntos del Pacífico:

2.1. Sección 1: Pacífico y Acuerdos de Seguridad.

2.2. Sección 2: Coordinación.

3. Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio:

3.1. Negociado 1: Coordinación Administrativa.

3.2. Negociado 2: Documentación.

3.3. Negociado 3: Archivo.

Diez. La Dirección General de Política Exterior para Africa y Asia Continental contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Africa del Norte y Medio Oriente:

1.1. Dirección de Africa del Norte con nivel orgánico de Servicio:

1.1.1. Sección Unica: Países Arabe-Africanos:

1.1.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

1.2. Sección Unica: Próximo y Medio Oriente:

1.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

2. Subdirección General de Africa Subsahariana y Asia Continental:

2.1. Dirección de Asia Continental con nivel orgánico de Servicio:

2.1.1. Sección 1: China:

2.1.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

2.1.2. Sección 2: Africa Subsahariana:

2.1.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

3. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:

3.1. Negociado Unico: Archivo.

Once. La Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Iberoamérica:

1.1. Dirección de Sudamérica con nivel orgánico de Servicio:

1.1.1. Sección 1: Países Andinos:

1.1.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

1.1.2. Sección 2: Países de la Cuenca del Plata y Brasil:

1.1.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

1.2. Dirección de Centroamérica y Caribe con nivel orgánico de Servicio:

1.2.1. Sección 1: Centroamérica:

1.2.1.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

1.2.2. Sección 2: Caribe:

1.2.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

2. Subdirección General de Asuntos Interamericanos y de Cooperación:

2.1. Sección 1: O. E. A.

2.2. Sección 2: Organismos Interamericanos:

2.2.1. Negociado Unico: Estudios y Documentación.

3. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:

3.1. Negociado Unico: Archivo.

Doce. La Dirección General del Servicio Exterior contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General del Servicio Exterior:

1.1. Dirección de Cifra con nivel orgánico de Servicio:

1.1.1. Sección 1: Criptografía:

1.1.1.1. Negociado 1: Códigos y Claves.

1.1.1.2. Negociado 2: Claves mecánicas.

1.1.2. Sección 2: Guardia de Cifra.

1.1.3. Sección 3: Guardia de Cifra.

1.1.4. Sección 4: Guardia de Cifra.

1.1.5. Sección 5: Guardia de Cifra.

1.1.6. Sección 6: Guardia de Cifra.

1.2. Dirección de Correo Diplomático con nivel orgánico de Servicio:

1.2.1. Sección 1: Valijas:

1.2.1.1. Negociado 1: Valijas Entrada.

1.2.1.2. Negociado 2: Valijas Salida.

1.2.2. Sección 2: Registro General:

1.2.2.1. Negociado 1: Comunicaciones oficiales y correspondencia general.

1.2.2.2. Negociado 2: Despachos de Embajadas y Consulados.

1.3. Dirección de Retribuciones, con nivel orgánico de Servicio:

1.3.1. Sección Unica: Pagos en el exterior:

1.3.1.1. Negociado 1: Ordenación Económica.

1.3.1.2. Negociado 2: Haberes del Personal en el Ministerio.

1.3.1.3. Negociado 3: Haberes de Personal de Carrera en el exterior.

1.3.1.4. Negociado 4: Haberes de Personal Contratado en el exterior.

2. Subdirección General de Personal:

2.1. Dirección de Personal con nivel orgánico de Servicio:

2.1.1. Dirección adjunta de Personal con nivel orgánico de Sección.

2.1.2. Sección 2: Cuerpos Generales y Personal Contratado en la Administración Central:

2.1.2.1. Negociado Unico: Tramitación Administrativa.

2.1.3. Sección 3: Personal contratado en el extranjero.

2.1.4. Negociado 1: Seguridad social de Personal contratado y laboral.

2.1.5. Negociado 2: Personal Carrera Diplomática.

2.1.6. Negociado 3: Personal Agregado, Delegaciones y Comisiones.

2.1.7. Negociado 4: Pasaportes Diplomáticos: Oficiales y Cartas Patentes.

2.1.8. Negociado 5: Vicecónsules Honorarios.

2.1.9. Negociado 6: Secretaría Junta de Personal.

2.1.10. Negociado 7: Escalafones y Hojas de Servicio.

2.1.11. Negociado 8: Documentación y expedientes personales.

3. Subdirección General de Administración:

3.1. Dirección de Administración con nivel orgánico de Servicio:

3.1.1. Sección 1: Ordenación presupuestaria.

3.1.2. Sección 2: Balances y Cuentas Consulares.

3.1.3. Sección 3: Ordenación del Gasto.

3.1.4. Negociado 1: Viajes.

3.1.5. Negociado 2: Libramientos.

3.1.6. Negociado 3: Cheques.

3.1.7. Habilitación.

3.2. Sección 1: Asuntos Patrimoniales en la Administración Central:

3.2.1. Negociado 1: Conservaduría.

3.2.2. Negociado 2: Suministros en la Administración Central.

- 3.3. Sección 2: Obras y suministros en el extranjero:
- 3.3.1. Negociado 1: Obras en el extranjero.
- 3.3.2. Negociado 2: Amueblamiento.
- 3.3.3. Negociado 3: Suministros.
- 3.4. Sección 3: Inversiones en el extranjero:
- 3.4.1. Negociado Unico: Adquisiciones.
- 3.5. Sección 4: Inventario de Bienes inmuebles.
4. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de servicio:
- 4.1. Negociado Unico: Archivo.

Trece. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Relaciones Económicas Bilaterales:
- 1.1. Dirección de Relaciones Económicas con América con nivel orgánico de Servicio:
- 1.1.1. Sección Unica: América.
- 1.1.2. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
- 1.2. Dirección de Relaciones Económicas con Europa Oriental, Asia y Oceanía con nivel orgánico de Servicio:
- 1.2.1. Sección Unica: Europa Oriental.
- 1.2.2. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
- 1.3. Sección Unica: Africa y Oriente Medio.
2. Subdirección General de Relaciones Económicas Multilaterales:
- 2.1. Dirección de Organismos Económicos, Comerciales y Financieros, con nivel orgánico de Servicio:
- 2.1.1. Sección 1: Organismos Económicos, Comerciales y Financieros.
- 2.1.2. Sección 2: Organismos Regionales de Cooperación Económica.
- 2.1.3. Sección 3: Organismos Internacionales de Cooperación y Desarrollo Económico.
- 2.1.4. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
3. Subdirección General de Organismos de Integración de Europa:
- 3.1. Dirección de Relaciones con la CEE y EFTA, con nivel orgánico de Servicio:
- 3.1.1. Sección 1: Políticas Comunitarias.
- 3.1.2. Sección 2: Relaciones Bilaterales.
- 3.1.3. Negociado Unico: Estudios y Documentación.
4. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:
- 4.1. Sección Unica: Estudios:
- 4.1.1. Negociado 1: Coordinación Administrativa.
- 4.1.2. Negociado 2: Archivo y Mecanización.

Catorce. La Dirección General de Relaciones Culturales contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Relaciones Culturales:
- 1.1. Dirección de Acción y Cooperación Cultural, con nivel orgánico de Servicio:
- 1.1.1. Sección 1: Acción Cultural Zona A (Europa, USA y Extremo Oriente):
- 1.1.1.1. Negociado Unico: Europa, U. S. A. y Extremo Oriente.
- 1.1.2. Sección 2: Acción Cultural Zona B (Hispanoamérica, Africa, Próximo y Medio Oriente):
- 1.1.2.1. Negociado Unico: Hispanoamérica, Africa, Próximo y Medio Oriente.
- 1.1.3. Sección 3: Organismos y Conferencias Culturales:
- 1.1.3.1. Negociado Unico: Organismos y Conferencias Culturales.
2. Subdirección General de Servicios Culturales:
- 2.1. Dirección de Actividades Culturales con nivel orgánico de Servicio:
- 2.1.1. Sección 1: Intercambios y becas:
- 2.1.1.1. Negociado 1: Intercambios.
- 2.1.1.2. Negociado 2: Becas y Asistencia Universitaria.

- 2.1.2. Sección 2: Instituciones Culturales:
- 2.1.2.1. Negociado Unico: Instituciones Culturales.
- 2.1.3. Sección 3: Actividades Artísticas y Exposiciones:
- 2.1.3.1. Negociado 1: Giras Artísticas.
- 2.1.3.2. Negociado 2: Exposiciones.
- 2.1.4. Sección 4: Publicaciones Culturales:
- 2.1.4.1. Negociado Unico: Publicaciones Culturales.

3. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:

- 3.1. Negociado 1: Contabilidad.
- 3.2. Negociado 2: Archivo.

Quince. La Dirección General de Asuntos Consulares contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Asuntos Consulares:
- 1.1. Dirección de Asuntos Jurídicos Consulares con nivel orgánico de Servicio:
- 1.1.1. Sección 1: Asuntos Judiciales y Sucesiones.
- 1.1.2. Sección 2: Asuntos Registrales y Notariales.
- 1.1.3. Sección 3: Legalizaciones.
- 1.1.4. Negociado Unico: Documentación.
- 1.2. Dirección de Acción Consular con nivel orgánico de servicio:
- 1.2.1. Sección Unica: Asistencia Consular:
- 1.2.1.1. Negociado Unico: Asuntos Militares.
- 1.3. Sección 1: Pasaportes.
- 1.4. Sección 2: Extranjeros.
2. Subdirección General de Emigración y Seguridad Social:
- 2.1. Sección 1: Emigración:
- 2.1.1. Negociado Unico: Planes Asistenciales.
- 2.2. Sección 2: Seguridad Social y Repatriaciones:
- 2.2.1. Negociado Unico: Documentación.
3. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:
- 3.1. Sección Unica: Estudios y Planificación Consular.
- 3.2. Negociado Unico: Archivo.

Dieciséis. La Dirección General de Cooperación Técnica Internacional contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Cooperación Técnica y Científica:
- 1.1. Dirección de Cooperación Científica con nivel orgánico de Servicio:
- 1.1.1. Sección Unica: Energía Nuclear y nuevas fuentes energéticas.
- 1.1.2. Negociado Unico: Cooperación Científica con América del Norte.
- 1.2. Sección 1: Asistencia Técnica.
- 1.3. Sección 2: Acuerdos y Programas de Cooperación y Asistencia Técnica:
- 1.3.1. Negociado Unico: Reclutamiento y Coordinación.
2. Subdirección General de Cooperación Terrestre, Marítima y Aérea:
- 2.1. Dirección de Cooperación Aérea y Espacial con nivel orgánico de Servicio:
- 2.2. Sección 1: Cooperación Marítima:
- 2.2.1. Negociado Unico: Documentación.
- 2.3. Sección 2: Cooperación Terrestre:
- 2.3.1. Negociado Unico: Documentación.
3. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:
- 3.1. Negociado Unico: Archivo.

Diecisiete. La Dirección General de Organizaciones y Conferencias Internacionales contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de Organismos para el desarrollo:
 - 1.1. Dirección de Ayuda al Desarrollo con nivel orgánico de servicio:
 - 1.1.1. Sección 1: Desarrollo mundial y regional.
 - 1.1.2. Sección 2: Recursos y medio ambiente.
 - 1.1.3. Negociado Único: Estudios y Documentación.
 2. Subdirección General de Organismos Especializados:
 - 2.1. Sección 1: Organismos Jurídicos:
 - 2.1.1. Negociado 1: Organismos de Transportes.
 - 2.1.2. Negociado 2: Documentación.
 - 2.2. Sección 2: Organismos Técnicos y de Comunicaciones:
 - 2.2.1. Negociado Único: Estudios y Documentación.
 3. Dirección de Naciones Unidas con nivel orgánico de Servicio:
 - 3.1. Sección 1: Asuntos Políticos y de Seguridad.
 - 3.2. Sección 2: Asuntos Jurídicos, Administrativos y Sociales.
 - 3.3. Negociado Único: Estudios y Documentación.
 4. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:
 - 4.1. Sección única: Cuotas.
 - 4.2. Negociado 1: Coordinación Administrativa.
 - 4.3. Negociado 2: Archivo.

Dieciocho. La Dirección General de la Oficina de Información Diplomática contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Subdirección General de la Oficina de Información Diplomática:
 - 1.1. Dirección de relaciones con los Medios Informativos, con nivel orgánico de Servicio:
 - 1.1.1. Sección única: Medios Informativos.
 2. Dirección de Organización Técnica con nivel orgánico de Servicio:
 - 2.1. Negociado 1: Coordinación Técnica.
 - 2.2. Negociado 2: Ediciones.
 - 2.3. Negociado 3: Distribución.
 3. Sección única: Difusión Informativa:
 - 3.1. Negociado 1: Recepción de Informaciones.
 - 3.2. Negociado 2: Redacción de Informaciones.
 - 3.3. Negociado 3: Documentación Informativa y Traducciones.
 - 3.4. Negociado 4: Análisis Informativo.

4. Dirección de Asuntos Generales con nivel orgánico de Servicio:

- 4.1. Dirección Adjunta de Asuntos Generales con nivel orgánico de Sección.
- 4.2. Negociado único: Archivo.

Diecinueve. La Secretaría General Técnica contará con las siguientes unidades administrativas:

1. Vicesecretaría General Técnica, con nivel orgánico de Subdirección General:
 - 1.1. Dirección de Estudios e Informes con nivel orgánico de Servicio:
 - 1.1.1. Sección única: Estudios e informes del Consejo de Ministros.
 - 1.1.1.1. Negociado único: Tramitación del Consejo de Ministros.
 - 1.2. Sección 1: Coordinación Legislativa.
 - 1.2.1. Negociado único: Disposiciones Legales.
 - 1.3. Sección 2: Materias Clasificadas y Seguridad.
 2. Subdirección General de Documentación, Organización e Informática.
 - 2.1. Dirección de Documentación y Publicaciones con nivel orgánico de Servicio.
 - 2.1.1. Sección única: Documentación y Difusión de Publicaciones.
 - 2.1.1.1. Negociado único: Impresión y ediciones.
 - 2.2. Sección única: Organización e Informática.
 - 2.2.1. Negociado 1: Organización y Métodos.
 - 2.2.2. Negociado 2: Planificación de la Informática.

3. Dirección de Tratados Internacionales con nivel orgánico de Servicio:

- 3.1. Sección 1: Política Jurídica Internacional.
- 3.2. Sección 2: Tratados Bilaterales.
 - 3.2.1. Negociado único: Tramitación y Registro de Tratados Bilaterales.
 - 3.3. Sección 3: Tratados Multilaterales.
 - 3.3.1. Negociado único: Tramitación y Registro de Tratados Multilaterales.
4. Dirección de Asuntos Generales, con nivel orgánico de Servicio:
 - 4.1. Negociado único: Archivo y Registro.
5. La Oficina de Interpretación de Lenguas estará adscrita a la Vicesecretaría General Técnica:
 6. El Archivo General y Biblioteca, con nivel orgánico de Sección, estará adscrito a la Subdirección General de Documentación, Organización e Informática, y contará con las siguientes unidades:
 - 6.1. Negociado 1: Archivo Histórico.
 - 6.2. Negociado 2: Archivo General.
 - 6.3. Negociado 3: Biblioteca.

Estarán igualmente adscritas a la Subdirección General de Documentación, Organización e Informática las siguientes unidades:

1. La Oficina de Información Administrativa, con nivel orgánico de Sección.
2. El Centro de Proceso de Datos.
3. La Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
4. La Imprenta.
5. Microfilm.
6. Xerocopias.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1977.

OREJA AGUIRRE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

2749

REAL DECRETO 3252/1976, de 10 de diciembre, por el que se establecen divisiones arancelarias en la P. A. 59.10 (Linóleos para cualquier uso, recortados o no; cubiertas para suelos ...).

El Decreto novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente dividir la partida arancelaria cincuenta y nueve punto diez, sin modificar su derecho arancelario.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación: